

 Alcalda de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	<b>FORMATO</b>	<b>F-AP-GC-28</b>
		Versión: 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Página 1 de 11</b>

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **PROFESIONALES** Y DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO xx DE xx**

<b>CONTRATANTE:</b>	AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
<b>NIT:</b>	900.602.106-0
<b>CONTRATISTA:</b>	
<b>C.C:</b>	
<b>VALOR:</b>	
<b>PLAZO:</b>	

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_, identificada con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA-** con NIT 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Directora General, facultada por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrada por Decreto Municipal No. 427 del 02 de Junio de 2017, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionada mediante Acta No 477 de la misma fecha y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA** y \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual fue viabilizado en el acta del Comité de Contratación N° \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. ALCANCE.** \_\_\_\_\_

**TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de \_\_\_\_\_, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VALOR EN LETRAS (\$VALOR EN #)**, incluidos impuestos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-28
		Versión: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 2 de 11

(lo anterior se verifica según régimen tributario de la persona a contratar).

**PARÁGRAFO 1:** Sapiencia pagará la remuneración por **XXXXXXX** mediante **XXX** (Número de pagos) **(X) PAGOS PARCIALES MENSUALES** previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista, de la siguiente manera:

Pago <b>X</b>	

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**PARAGRAFO 2:** El desembolso se efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO 3:** El pago se efectuará con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos y en caso de que el día programado corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará se pagará el último día hábil del mes vigente.

**QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES:** La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	DISPONIBILIDAD	REGISTRO
-------	----------------	----------

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GC-28
		Versión: 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		Página <b>3</b> de <b>11</b>

	<b>Incluye fecha de elaboración</b>	<b>Incluye fecha de elaboración</b>
--	-------------------------------------	-------------------------------------

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista contribuirá con el sistema de educación superior de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

- 1.
- 2.
- 3.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. Acatando las recomendaciones del interventor o superviso del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que SAPIENCIA le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad por negligencia o falta del debido cuidado se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Para el último pago pactado se deberá presentar paz y

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GC-28
		Versión: 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Página 4 de 11</b>

salvo de estos bienes emitido por la Subdirección Administrativa Financiera y de Apoyo a la Gestión.

7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las disposiciones del decreto 1273 de 2018 o norma que la modifique.
10. Presentar las facturas / cuentas de cobro correspondientes a los cobros de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Coadyuvar en la implementación y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
13. Apoyar la documentación de procedimientos, manuales, instructivos, formatos y demás documentos que tengan relación con las actividades del proceso al cual apoya, conforme a los lineamientos del sistema de gestión de la calidad de la Agencia de educación superior-Sapiencia.
14. Organizar, conservar y transferir al área de Gestión Documental los documentos que produce en desarrollo de sus obligaciones, según el listado maestro de documentos y los tiempos establecidos por las Tablas de Retención Documental.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual.
16. Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
17. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.
18. El contratista debe contar con sus propios medios para la entrega de sus productos y actividades pactadas en el contrato.
19. Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo para la legalización del contrato a SAPIENCIA, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, si llegare a ser el caso.
20. Cuando el contratista este inmerso en cualquiera de las etapas del tratamiento de datos, deberá someterse a lo estipulado en el manual de protección de datos personales adoptado por la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-28
		Versión: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 5 de 11

**OBLIGACIONES DE SAPIENCIA:**

1. Delegar la supervisión técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
5. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

**SÉPTIMA. CLAUSULA PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del CONTRATO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

**OCTAVA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

**NOVENA. CESIÓN:** El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del CONTRATISTA.

**DÉCIMA. GARANTÍAS:** Como mecanismos de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá aportar las siguientes garantías:

ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	VIGENCIA
10% del valor del contrato	Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contractuales	Vigencia del contrato y cuatro(4) meses más

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-28
		Versión: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 6 de 11

**PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

**PARÁGRAFO 2:** SAPIENCIA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado para lo cual podrá emplear las normas que regulen la materia igual o de manera afín.

**PARÁGRAFO 3:** De no presentarse la constitución, la modificación o reposición de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por SAPIENCIA, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que SAPIENCIA le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007:** El CONTRATISTA se obliga a presentar a la CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a los Sistemas de Riesgos Profesionales, Salud y Pensiones.

**PARÁGRAFO 1°.** - El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora.

**PARÁGRAFO 2°.** - En cumplimiento del artículo 13 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación se hará a través de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN SAPIENCIA.**

**PARAGRAFO 3°.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente escrito que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y que continuará Paz y Salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-28
		Versión: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 7 de 11

**DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

**DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La AGENCIA a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la Página Web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
5. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
6. Por las demás causales señaladas en la ley.

**PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** Una vez terminado el contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	FORMATO	F-AP-GC-28
		Versión: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Página 8 de 11

modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** La Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante Resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se farpa por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros integrados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**PARÁGRAFO 2.** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo a lo establecido en la ley sobre la materia.

**DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Manual de protección de datos personales de SAPIENCIA el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por SAPIENCIA.

**VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor a quien designe el Director General.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** No tendrá lugar a la liquidación conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Dado el contrato celebrado se entiende que, los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del mismo serán propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de SAPIENCIA que el oferente conozca en razón de las etapas precontractual, contractual, de ejecución,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GC-28
		Versión: 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Página 9 de 11</b>

terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta a SAPIENCIA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de SAPIENCIA.

**PARÁGRAFO 1:** Toda la información suministrada por SAPIENCIA a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que SAPIENCIA haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

**PARÁGRAFO 2:** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a SAPIENCIA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que SAPIENCIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista e únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de SAPIENCIA; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a SAPIENCIA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

**PARÁGRAFO 3:** SAPIENCIA no será responsable en ningún caso frente a el oferente y a terceros, por los daños o perjuicios que surjan del uso que el oferente de a la Información confidencial de que trata esta cláusula. No obstante, lo anterior, SAPIENCIA podrá, según el caso, reclamar judicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que la violación de la presente cláusula pudiere representarle, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-28
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p style="text-align: right;">Página <b>10</b> de <b>11</b></p>

**VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de CONTRATO celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** 1. El CONTRATO se celebra con fundamento en que la ley 1150 de 2007 contempla en su artículo 2 numeral 4 la modalidad de Contratación Directa, y en el literal –h- definió como una de las causales de tal modalidad, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la citada ley indicó que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de éste contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, igualmente se podrá suspender la ejecución del contrato por la ocurrencia de situaciones de interés público o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, en caso que apliquen los siguientes documentos:

1. El estudio y documentos previos.
2. Documentación legal requerida y aportada por el CONTRATISTA.
3. Las solicitudes, requerimientos, actas de SAPIENCIA y/o de su interventor o supervisor.

**VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Manual de protección de datos personales adoptado por SAPIENCIA el contratista manifiesta que conoce y acepta el uso y tratamiento de sus datos para las siguientes finalidades: **a)** el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción legalización y ejecución de los contratos estatales **b)** El cumplimiento de la Ley de

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

	<b>FORMATO</b>	F-AP-GC-28
		Versión: 01
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>Página 11 de 11</b>

Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). **c)** La presentación de informes a los organismos de control. **d)** Para la entrega de información de datos con fines estadísticos, históricos y científicos y **e)** Por solicitud de autoridad judicial.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín

Para constancia se firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en Medellín el \_\_\_\_\_

**XXXXXX**  
 Director General  
 Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín

**NOMBRE DEL CONTRATISTA**  
 Contratista

**Elaboró:** XXXXX / Abogado (a)  
**Revisó:** XXXXXXX / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
**Aprobó:** XXXXXXX / Subdirector Administrativo Financiero y de Apoyo a la Gestión.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019